

1 **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA UBICAR LA AGENCIA DE EXTENSION DE MORA**

2 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor de edad, casado, Ingeniero  
 3 Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición  
 4 de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de  
 5 Nombramiento No. 19709 de 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de  
 6 esa misma fecha en adelante denominado " EL MINISTERIO " y SARANCHIMEG MIASHAV  
 7 LANSHAV, mayor, casada una vez, Licenciada en Ciencias Económicas, portadora  
 8 de la cédula de identidad número 8-068-133, en mi condición de Gerente de "  
 9 Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Colón R.L. ", debidamente inscrita  
 10 en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y  
 11 Seguridad Social, con cédula jurídica número 3-004-056-244-32, en adelante  
 12 denominada " LA ARRENDANTE ", convenimos en suscribir el presente Contrato de  
 13 Arrendamiento que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-

14 **CLAUSULA PRIMERA:** " EL MINISTERIO " tomará en arriendo el local comercial,  
 15 propiedad de " LA ARRENDANTE " ubicado en Ciudad Colón, Centro, edificio de  
 16 COOPECOLON R.L., inmueble inscrito en el Registro Público al Tomo 2604, Folio  
 17 543, número 261733, asiento 1.-----

18 Dicha propiedad será utilizada para alojar las oficinas de la Agencia de  
 19 Extensión Agrícola de Mora, para sus labores propias.-----

20 **CLAUSULA SEGUNDA:** El local objeto de esta contratación tiene un área de  
 21 vientinueve metros cuadrados.-----

22 **CLAUSULA TERCERA:** " EL MINISTERIO " no podrá subarrendar el inmueble motivo  
 23 de este Contrato, asimismo en caso de tener que reacondicionarlo deberá  
 24 comunicarlo por escrito con antelación a " LA ARRENDANTE ".-----

25 **CLAUSULA CUARTA:** " LA ARRENDANTE " se compromete a realizar las mejoras  
 26 necesarias que garanticen el buen estado del local así como a asumir las  
 27 reparaciones extraordinarias que causaren los eventos de la naturaleza.-----

28 **CLAUSULA QUINTA:** El derecho de llave será exclusivo de COOPECOLON R.L., por  
 29 lo tanto, " EL MINISTERIO " no adquiere derecho de llave alguno.-----

30 **CLAUSULA SEXTA:** " EL MINISTERIO " se compromete a mantener el local en las



1 Óptimas condiciones en que lo recibe y a devolvérselo a la propietaria al  
2 término de este Contrato, o de sus prórrogas o renovaciones en el mismo buen  
3 estado, salvo el deterioro normal causado por el uso. Asimismo se compromete  
4 a velar por la limpieza y aseo normal del mismo.-----

5 **CLAUSULA SETIMA:** " EL MINISTERIO " cancelará por concepto de alquiler la suma  
6 de ₡ 10.000.00 mensuales ( Diez mil colones ) con un incremento anual del 10%  
7 sobre la base inicial, pago que se efectuará con cargo al Programa Alquileres  
8 185, Subpartida 102 en forma vencida, tal y como lo detalla el artículo 11 del  
9 Reglamento de Contratación Administrativa.-----

10 **CLAUSULA OCTAVA:** Todas las mejoras que " EL MINISTERIO " tuviere interés en  
11 realizar en el local arrendado, deberán contar con autorización previa de la  
12 Cooperativa, y las mismas quedarán a favor del local y de " LA ARRENDANTE "  
13 una vez finalizado el Contrato, sin que ésta tenga que pagar precio alguno por  
14 las mismas.-----

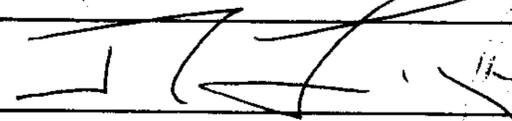
15 **CLAUSULA NOVENA:** " LA ARRENDANTE " se obliga a cubrir el pago de la cuenta  
16 mínima de agua, las reparaciones del inmueble, así como cualquier impuesto o  
17 taza municipal.-----

18 **CLAUSULA DECIMA:** Para efectos fiscales, se estima el presente Contrato en la  
19 suma de ₡ 240.000.00 ( Doscientos cuarenta mil colones sin céntimos ).-----

20 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El presente Contrato se realiza por un plazo de  
21 vigencia indefinida de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la  
22 Contratación Administrativa, a partir del primero de mayo de mil novecientos  
23 noventa y uno.-----

24 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Para obtener el respectivo refrendo de este Contrato  
25 debe remitirse a la Contraloría General de la República.-----

26 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en San José, a los  
27 veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.-----

28   
29 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
30 **J. R. LIZANO S.** MINISTRO José, C. R.

28   
29 **LA ARRENDANTE**  
30 **SARANCHIMEG MIASHAV LANSHAV**